



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: ADECUACIÓN PARTIDAS DECRETOS DECTO-2025-1770-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1771-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1557-E-NEU-GPN

VISTO:

Los Expedientes Electrónicos EX-2025-03312567- -NEU-SDCGC#MHLM, EX-2025-03389249- -NEU-SDCGC#MHLM y EX-2025-02236737- -NEU-SDCGC#MHLM del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto del Poder Ejecutivo 3552; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico mencionado en primer término en el Visto y por Decreto DECTO-2025-1770-E-NEU-GPN, de fecha 30 de diciembre de 2025, se declararon de Interés Provincial los “Juegos Regionales Neuquinos 2025” y se asignó un monto total de hasta pesos doscientos cinco millones veinte mil con 00/100 (\$205.020.000,00), destinado al otorgamiento de aportes económicos no reintegrables a los Municipios y/o Comisiones de Fomento que actúen como Sedes de dichos Juegos;

Que por Resolución RESOL-2026-2-NEU-SDC#MJDC de fecha 16 de enero de 2026 de la entonces Secretaría de Deportes y Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, se les asignó a los Municipios y/o Comisiones de Fomento Sedes los aportes económicos no reintegrables detallados en el documento IF-2026-00046734-NEU-SDC#MJDC, previa suscripción de los respectivos Convenios específicos;

Que la suscripción de dichos convenios se realizó en el mes de enero de 2026, oportunidad en la que ya se encontraban cerradas las cuentas de los Presupuestos de Recursos y de Gastos y cancelados los créditos presupuestarios no utilizados durante el Ejercicio 2025;

Que si bien el gasto se encontraba aprobado por Decreto, no fue posible realizar el libramiento del mismo, por lo que corresponde que el mismo se liquide en el presente ejercicio financiero, y a tal efecto dado que no puede afectarse ejercicios futuros habida cuenta de que la presente no encuadra en ninguna de las situaciones de excepción que a tal fin prevé el Artículo 18° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, resulta necesario la emisión de norma que establezca la afectación de los gastos allí aprobados con cargo al Ejercicio 2026;

Que por las mismas razones corresponde proceder de igual forma para el Decreto DECTO-2025-1771-ENEU-GPN por medio del cual se aprobó el Proyecto “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva”

que formalizó la cooperación entre el Estado Provincial y las distintas Federaciones y/o Asociaciones deportivas, con una inversión global de pesos ciento cuarenta millones con 00/100 (\$140.000.000,00) y para el Decreto DECTO-2025-1557-E-NEU-GPN que aprobó el “Programa de Apoyo a Festivales y Encuentros Artísticos y Culturales de Gestión Independiente”, que prevé el otorgamiento de aportes no reintegrables, para la realización de catorce (14) festivales en la provincia, por un total de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00);

Que tomó intervención de competencia la Dirección Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la aplicación de lo establecido en el Decreto DECTO-2025-1770-E-NEU-GPN en todos sus términos, deberán imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH – MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 03 – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 034 – DESARROLLO DEPORTIVO, FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	7	3	165	1111	0	\$205.020.000,00

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y OTROS ENTES COMUNALES

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la aplicación de lo establecido en el Decreto DECTO-2025-1771-E-NEU-GPN en todos sus términos, deberán imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH – MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 03 – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 034 – DESARROLLO DEPORTIVO, FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$140.000.000,00

APORTES A FEDERACIONES Y CLUBES

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que los gastos que demande la aplicación de lo establecido en el Decreto DECTO-2025-1557-E-NEU-GPN en todos sus términos, deberán imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH – MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 04 – SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 037 – PROGRAMA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	4	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$56.000.000,00

ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.